



Resolución Ministerial N° 0543-2012-ED

Lima, 27 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, mediante Resolución Ministerial N° 0642-2011-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 010: Ministerio de Educación por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 487 890 385.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria del Título II El Proceso Presupuestario de la Ley;

Que, el literal b) del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las mismas que son traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva de Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, el Decreto Supremo N° 302-2012-EF autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 119 248,00), para atender el pago de los beneficios de asignación por cumplir 20, 25 o 30 años de servicios a que se refiere el régimen del Decreto legislativo N° 276, los que reconocía la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, así como los que se reconocen para otros regímenes especiales a cargo del Estado, de acuerdo con la normatividad vigente, de los cuales SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 727 735,00) corresponden al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo al que se hace referencia en el considerando precedente, autorizó a los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, a aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los tres (3) días calendario de la vigencia del mismo;



Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación mediante el Informe N° 361-2012-ME/SPE-UP considera que es necesario aprobar, mediante Resolución del Titular del Pliego, la desagregación en el Nivel Funcional Programático de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 302-2012-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 302-2012-EF por un monto de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 727 735,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese


.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



ANEXO

0543-2012-ED

PROCESO PRESUPUESTARIO 2012

MODIFICACIONES EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

INCORPORACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 302-2012-EF

(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA - GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO HABILITADO

Unidad Ejecutora	Categoria Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				1: Personal y obligaciones sociales	SUB-TOTAL	
003	0043	3000069	USE 03 CERCADO			729
			LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR			
			ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 900 HORAS LECTIVAS AL AÑO			
			5000192 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	729	729	
005	0043	3000069	USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO			726.439
			LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR			
			ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 900 HORAS LECTIVAS AL AÑO			
			5000192 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	215.000	215.000	
	0044	3000073	LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR			
			ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 1100 HORAS LECTIVAS AL AÑO			
			5000192 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	242.146	242.146	
			LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR			
	0045	3000077	ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 1200 HORAS LECTIVAS AL AÑO QUE PROMUEVEN APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS, OFRECIDAS POR DOCENTES COMPETENTES			
			5000193 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	242.147	242.147	
			ACCIONES CENTRALES			
			SIN PRODUCTO			
	9001	3999999	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	27.146	27.146	
017	9001	3999999	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA			567
			ACCIONES CENTRALES			
			SIN PRODUCTO			
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	567	567	
TOTAL EGRESOS				727.735		727.735

